



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/sfl



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 000410
MAT: Autoriza valorización PAS de
Heriberto Davis Rouzinski /

TEMUCO 21 FEB. 2014

VISTO: La resolución 1600 de 30 Octubre 2008 de la Contraloría General de la República, el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, el D.S N° 369/85, la Resolución Exenta 1F/N° 529 de 17 de Febrero 1999, la Resolución Exenta 1F/N° 599 de 17 de Febrero de 1999, la Resolución Exenta 3.3 D N° 3376 del 21 de julio de 2009, Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de Enero de 2011, Resolución Exenta 3.2D/N° 4135 del 29 de Junio de 2012, Resolución Exenta 3.2D N°6227 de 23 Octubre de 2012 y la Resolución Exenta 3A N° 1455 de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resolución Exenta 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A N° 1738, de 13 de Junio de 2006 y 1H N° 3573 de 15 de Octubre de 2008, todas del Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Jefa de Sucursal Punta Arenas en relación al PAS N°23364586, correspondientes a la hospitalización de Heriberto Davis Rouzinski, emitido por Clínica Magallanes, de Punta Arenas; Rut: 96.567.920-0, enviado para revisión de cuenta particular, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel.
2. La revisión de los antecedentes por el Subdepto. Control del Seguro, ha podido determinar que no existen objeciones para valorizar los PAS en las condiciones solicitadas por la entidad.
3. La revisión del detalle de cuenta, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 letra d) y punto 26 letra d) de las Normas Técnicas Administrativas que rigen la aplicación del Arancel de la Modalidad de Libre Elección, detectándose un cobro de insumos por un monto de \$ 19.506.-, los cuales están incluidos en el cobro de día cama.
4. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias,



RESUELVO:

1. Autorizar a la jefa de la sucursal Punta Arenas, para valorizar el PAS N°23364586, correspondiente a la hospitalización de Heriberto Davis Rouzinski, del 23 al 28 de Enero de 2014, en las condiciones solicitadas por la entidad.
2. El prestador antes señalado deberá rebajar de la cuenta la cantidad de \$ 19.506.- por concepto de insumos incluidos en el valor día cama, según detalle señalado en copia de cuenta médica adjunta, la que se entenderá forma parte de esta Resolución.
3. En caso que el beneficiario ya haya cancelado el monto indicado en el punto anterior, el prestador deberá proceder a la devolución de dicho valor.
4. En ambos casos el prestador debe hacer llegar al Subdepto Control del Seguro de la Dirección Regional Sur de FONASA, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 de esta resolución, según corresponda;

Anótese, comuníquese y archívese.



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Distribución:

- * Sucursal Punta Arenas.
- * Clínica Magallanes. Punta Arenas.
- * Subdepto. Control del Seguro DZS.
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7 letra g. Ley N° 20.285/2008)


MINISTERIO DE FES
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur